



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\* A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 09:59:28; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120;





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

### CAPÍTULO I. PREÁMBULO

#### Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad. con lo que sus artículos se considerarán válidos siempre que no entren en conflicto con los citados Estatutos.

### CAPÍTULO II. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

#### Artículo 2

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia es el máximo órgano de representación de los estudiantes de dicha Facultad.

#### Artículo 3

Son funciones y objetivos de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina:

1. Asumir la representación de todos los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.
2. Defender los derechos reconocidos e intereses de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.
3. Realizar consultas a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia sobre aquellas cuestiones que estime convenientes en relación con sus funciones y competencias.
4. Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, libertad, legalidad, publicidad y funcionamiento objetivo de las instituciones universitarias con respeto a las peculiaridades personales, pluralidad y demás valores consagrados.
5. Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los estudiantes de la Facultad de Medicina y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia, o ajenos a ella, a los que pudiera ser llamada a integrarse.
6. Fomentar y coordinar las actuaciones de sus representantes en los diferentes órganos de gobierno de sus ámbitos de actuación.
7. Formar, apoyar y coordinar en su labor a todos los representantes estudiantiles de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.
8. Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Facultad de Medicina.
9. Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con discapacidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.



10. Colaborar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
11. Elaborar y reformar el presente Reglamento de Régimen Interno.
12. Cualquier otra función que así le sea atribuida por cualquier normativa o legislación vigente de rango superior.

#### Artículo 4

Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el Artículo 3, la Delegación de Estudiantes podrá establecer las relaciones a nivel local, estatal o internacional que se estimen oportunas, prestando especial atención a las relaciones sectoriales con estudiantes de las mismas titulaciones estatales o internacionales, requiriendo la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de cuantos acuerdos formales sean necesarios para ultimar estas relaciones.

### CAPÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

#### Artículo 5. Miembros de la Delegación de Estudiantes

1. La Delegación de Estudiantes está constituida por los representantes de los estudiantes de la Facultad de Medicina y miembros asociados a ella.
2. Se considerará representante de estudiantes a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia, y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- Delegados y Subdelegados de curso.
  - Representantes de estudiantes en Junta de Facultad.
  - Representantes de Máster.
  - Representantes de estudiantes en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Medicina.
  - Representantes de estudiantes en el Consejo de Departamento de cada uno de los Departamentos de la Facultad de Medicina.
3. Serán colaboradores de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina todos los estudiantes de dicha Facultad que no pertenezcan a ningún órgano de representación estudiantil de la Facultad de Medicina y que así lo deseen, siempre que la Asamblea de Representantes no determine lo contrario.

Los colaboradores no tendrán más obligaciones que las que estén dispuestos a asumir de forma personal sin perjuicio de los fines redactados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de la Delegación

1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a esta voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación





sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Estudiantes presentando nuevamente un escrito motivado.

2. Aunque un representante de estudiantes pierda temporalmente su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, jamás le podrá ser retirada su condición de representante de estudiantes en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

## Artículo 7. Órganos de gobierno

El gobierno y la administración de la Delegación de Estudiantes se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Colegiados: Asamblea de Representantes y Equipo Directivo.
2. Unipersonales: Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad, Secretario de la Delegación, Tesorero de la Delegación, Delegados de Titulación, Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento, Portavoz de Representantes en Claustro, Responsable de Calidad, Responsable de Igualdad, Responsable de Comunicación y Responsable de Formación.

### Sección primera. De los órganos de gobierno colegiados

#### Subsección primera. De la Asamblea de Representantes

## Artículo 8

La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación de Estudiantes.

## Artículo 9

La Asamblea de Representantes de la Facultad estará formada por Delegados y Subdelegados de clase, Representantes en Junta de Facultad, Representantes de Máster, Representantes de estudiantes del Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Medicina y Representantes de estudiantes en el Consejo de Departamento de cada uno de los Departamentos de la Facultad de Medicina.

## Artículo 10

Podrán asistir a las sesiones a la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:

1. Los colaboradores de la Delegación.
2. Cualquier otro estudiante de la Facultad de Medicina, siempre y cuando la Asamblea de Representantes no determine lo contrario.

## Artículo 11

La duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea de Representantes comenzará el día de su proclamación y finalizará el día en que se celebren nuevas elecciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina, excepto en el caso de los claustrales, cuyo mandato estará regulado conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.





Asimismo, la duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea de Representantes finalizará el día que cesen sus estudios oficiales en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

## Artículo 12. Son funciones de la Asamblea de Representantes

1. Manifiestar la voluntad de la correspondiente Delegación, prestar su consentimiento, así como aplicar y determinar la forma en que esta debe llevar a cabo los objetivos y funciones recogidos en el Artículo 7 del presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Entender y resolver sobre cuantos asuntos afecten a la Delegación de Estudiantes y al colectivo estudiantil del Centro, y sobre aquellos sometidos a su consideración por cualquier estudiante, representante, órgano universitario, persona o entidad pública o privada sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno de la Facultad de Medicina y de la Universidad de Murcia.
3. Recoger válidamente, de forma representativa, mediante consultas, cuáles son los intereses de los estudiantes del Centro sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.
4. Nombrar y revocar a los miembros del Equipo Directivo, Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo, Grupos de Trabajo o representantes de la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación nombrados por ella.
5. Fiscalizar y ejercer el control eficaz de todas las instancias de la Delegación, en la forma establecida por la normativa vigente.
6. Dar cuenta de las decisiones tomadas por la Comisión Permanente y mediar en los problemas o disputas que surjan en las Comisiones o Grupos de Trabajo.
7. Elaborar las propuestas de normativa interna y las pertinentes modificaciones del presente Reglamento de Régimen Interno, el cual debe ser valorado, evaluado y ratificado por la Asamblea de Representantes.

## Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
2. Asistir a las Asambleas de Representantes y a las reuniones de las Comisiones o Grupos de Trabajo de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, estando obligados a informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados.
3. Informar a los estudiantes sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la Facultad de Medicina o de la Universidad de Murcia, tanto a nivel académico como de funcionamiento u organización en el menor tiempo posible.
4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus Comisiones o Grupos de Trabajo.
5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación de Estudiantes.
6. Informar al resto de la Asamblea de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.
7. Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc., que le fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.





## Artículo 14. Derechos de los miembros de la Asamblea de Representantes

1. Ser electores o elegibles para cualquier cargo de la Delegación de Estudiantes o para representar a la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación en los que participe, a menos que se determine lo contrario en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina.
2. Participar o coordinar una Comisión o Grupo de Trabajo, a menos que se determine lo contrario en el presente Reglamento de Régimen Interno.
3. Participar en los temas tratados en las Asambleas de Representantes en un ambiente de respeto e igualdad.
4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estime oportunas sobre sus intervenciones.
5. Recibir apoyo, información y explicaciones de la Delegación de Estudiantes cuando así lo soliciten.
6. Acceder libremente a las dependencias, material, archivos, documentación e infraestructuras de la Delegación de Estudiantes en horario y procedimiento establecidos a tal fin, siempre que se haga un uso debido y no se interfiera en el normal transcurso de sus actividades.
7. Incluir puntos en el Orden del Día de las siguientes sesiones de la Asamblea de Representantes con anterioridad a que estas hayan sido convocadas.
8. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.
9. A ser dispensados de sus obligaciones discentes cuando estas coincidan con el ejercicio de la representación en aquellos órganos y cargos de representación y/o gobierno para los que hubiera sido elegido, previa acreditación de la asistencia a los mismos.

## Subsección segunda. Del Equipo Directivo

### Artículo 15

La Delegación de Estudiantes tendrá un Equipo Directivo encargado de la representación y gestión del órgano, así como de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Representantes.

El Equipo Directivo estará compuesto por el Delegado de Facultad, el Subdelegado de Facultad, el Secretario de la Delegación y el Tesorero de la Delegación.

### Artículo 16

Son funciones del Equipo Directivo:

1. Representar institucionalmente a la Delegación de Estudiantes, y por consiguiente al conjunto de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, ante otras instancias.
2. Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes.
3. Ejecutar las líneas de actuación de la Delegación de Estudiantes.
4. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Asamblea de Representantes.
5. Ejecutar y garantizar los acuerdos de la Asamblea de Representantes.





6. Elaborar las memorias anuales de la Delegación de Estudiantes.
7. Elevar, a las instancias que corresponda, las decisiones y acuerdos tomados en representación de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.
8. Informar a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia de las decisiones e información de los órganos de gobierno de ámbito general.
9. Dar cuenta de todas las actividades y acciones tomadas en el desarrollo de sus funciones a la Asamblea de Representantes.

## Artículo 17

El Equipo Directivo podrá tomar decisiones concernientes a su ámbito de actuación en presencia y por acuerdo de al menos tres de sus miembros. Además, el Equipo Directivo podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa estando presentes la totalidad de sus miembros y estableciéndose en el momento el orden del día.

## Sección segunda: Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

### Artículo 18. Tipos de convocatoria

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Secretario de Delegación a instancias del Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma que sea pública y accesible para los estudiantes de la Facultad.

### Artículo 19. Convocatorias ordinarias

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de Representantes de Estudiantes, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad, debiendo incluir aquellos temas que le solicite al menos 1/10 de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días lectivos.

### Artículo 20. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una octava parte de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días lectivos.
3. En caso de ser convocada por una octava parte de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes, la sesión deberá celebrarse en un plazo máximo de 7 días lectivos desde la recepción de la solicitud.



## Artículo 21

En caso de ser necesario presentar documentación relacionada con el orden del día, esta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

## Artículo 22. Constitución de la Asamblea de Representantes

1. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad o, en su caso, del Subdelegado de Facultad, del Secretario de la Delegación y del 50% al menos de sus miembros con derecho a voto, incluidos aquellos.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos un cuarto de hora después, si se encuentran presentes el Delegado de Facultad o en su caso del Subdelegado, el Secretario de la Delegación y, al menos, el 20% de los miembros con derecho a voto del órgano, incluidos aquellos.

## Artículo 23. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán presididas por el Delegado de Facultad o, en su ausencia, por el Subdelegado de Facultad.

2. Las sesiones serán moderadas por el miembro que determine la Asamblea de Representantes al inicio de cada sesión.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes y se encuentre presente la totalidad de miembros de la Asamblea de Representantes.

## Artículo 24

Son puntos obligados del Orden del Día para cualquier sesión ordinaria, el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y las de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, el del informe del estado de ejecución de acuerdos y proyectos por parte de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o delegados, el informe de órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

## Artículo 25. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección, reelección o moción de censura, salvo que, en este último caso, la Asamblea de Representantes acuerde lo contrario por unanimidad.

3. El voto es personal e indelegable.

4. Cada miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes sólo dispondrá de un voto, sin importar los cargos o funciones que desempeñe.





## Artículo 26. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea de Representantes, el Secretario de Delegación levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera o se deba dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente; así como aquellos temas tratados fuera el Orden del Día y las anomalías e incidencias acaecidas durante la misma.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. El Secretario de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. La aprobación del acta será mediante mayoría simple de los asistentes con derecho a voto a la sesión.
4. Cualquier asistente con derecho a voz y voto podrá presentar alegatos en contra de la totalidad del acta o de cualquiera de los puntos tratados en el Orden del Día (o de los acuerdos convenidos por la Asamblea de Representantes para con estos puntos) si lo considerase oportuno, constando en acta su oposición si así lo solicita.
5. Además del acta general, en cada sesión de la Asamblea de Representantes se aprobará al final de la misma un Acta de Acuerdos que se hará pública al día siguiente de la realización de la Asamblea de Representantes.

## Artículo 27. Asambleas de Titulación

En caso de ser necesario se podrán convocar Asambleas de Representantes de una de las Titulaciones que conforman la Facultad de Medicina. Estas Asambleas de Titulación serán convocadas por el Delegado de Titulación de la Titulación correspondiente y su funcionamiento será similar al especificado para la Asamblea de Representantes de Facultad. El Secretario de Delegación será el encargado de tomar el acta de las sesiones de las Asambleas de Titulación y cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá asistir si su presencia es necesaria.

## Sección tercera. De los órganos unipersonales

### Subsección primera. Delegado de Facultad

## Artículo 28. Naturaleza y funciones

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:
  - a. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de todo el Centro ante los órganos de gobierno que están en el ámbito de actuación de la Delegación.
  - b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente.
  - c. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de la Comisión Permanente.





- d. Asistir a las sesiones del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.
- e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección segunda. Subdelegado de Facultad**

#### **Artículo 29. Naturaleza y funciones**

1. El Subdelegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Subdelegado de Facultad:
  - a. Suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad.
  - b. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de los representantes y de las Comisiones de Trabajo creadas por la Asamblea de Representantes.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección tercera. Secretario de la Delegación**

#### **Artículo 30. Naturaleza y funciones**

1. El Secretario de la Delegación, que es además el Secretario de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente, es el fedatario de la actuación de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Secretario de la Delegación:
  - a. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por la Comisión Permanente.
  - b. Convocar, por orden del Delegado de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes.
  - c. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.
  - d. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
  - e. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - f. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección cuarta. Tesorero de la Delegación**

#### **Artículo 31. Naturaleza y funciones**

1. El Tesorero de la Delegación es el encargado de la gestión económica en el marco de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina.
2. Son otras funciones del Tesorero de la Delegación:
  - a. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad.
  - b. Coordinar la Comisión Económica de la Delegación de Estudiantes.



- c. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar porque los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan de la cuantía que se especifique.
- d. Elaborar una propuesta de distribución del presupuesto asignado a la Delegación de Estudiantes.
- e. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.
- f. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
- g. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección quinta. Delegados de Titulación**

#### **Artículo 32. Naturaleza y funciones**

1. Los Delegados de Titulación son los encargados de velar por los intereses de los estudiantes de la titulación.
2. Son otras funciones de los Delegados de Titulación:
  - a. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de su Titulación.
  - b. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Representantes de Titulación.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección sexta. Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento**

#### **Artículo 33. Naturaleza y funciones**

1. El Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento es el encargado de velar por la representación de los estudiantes en los distintos Consejos de Departamento de los Departamentos pertenecientes a la Facultad de Medicina
2. Son otras funciones del Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento:
  - a. Servir como interlocutor entre la Asamblea de Representantes y los Representantes de estudiantes en Consejo de Departamento.
  - b. Informar de los acuerdos adoptados por los Consejos de Departamento que repercutan sobre el estudiantado de la Facultad de Medicina.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Subsección séptima. Portavoz de Representantes en Claustro**

#### **Artículo 34. Naturaleza y funciones**

1. El Portavoz de Representantes en Claustro es el encargado de velar por la representación de los estudiantes en el Claustro de la Universidad de Murcia
2. Son otras funciones del Portavoz de Representantes en Claustro:
  - a. Servir como interlocutor entre la Asamblea de Representantes y los Representantes de estudiantes en Claustro.
  - b. Informar de los acuerdos adoptados por el Claustro que repercutan sobre el estudiantado de la Facultad de Medicina.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.



## Subsección octava. Responsable de Calidad

### Artículo 35. Naturaleza y funciones

1. El Responsable de Calidad es el encargado de velar por la Calidad de la Facultad de Medicina en representación de los estudiantes.
2. Son otras funciones del Responsable de Calidad:
  - a. Coordinar la actividad de la Comisión de Calidad de la Delegación de Estudiantes y convocar y dirigir sus sesiones.
  - b. Informar de los problemas que afecten a la calidad de la enseñanza impartida en cualquiera de las Titulaciones de la Facultad de Medicina.
  - c. Habilitar medios que permitan a los estudiantes de la Facultad de Medicina dar a conocer sus quejas o sugerencias acerca del funcionamiento de la misma.
  - d. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

## Subsección novena. Responsable de Igualdad

### Artículo 36. Naturaleza y funciones

1. El Responsable de Igualdad es el encargado de velar por la Igualdad de la Facultad de Medicina en representación de los estudiantes.
2. Son otras funciones del Responsable de Igualdad:
  - a. Coordinar la actividad de la Comisión de Igualdad de la Delegación de Estudiantes y convocar y dirigir sus sesiones.
  - b. Informar de los problemas que afecten a la igualdad de la enseñanza impartida en cualquiera de las Titulaciones de la Facultad de Medicina.
  - c. Habilitar medios que permitan a los estudiantes de la Facultad de Medicina dar a conocer situaciones de desigualdad en la misma.
  - d. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

## Subsección décima. Responsable de Comunicación

### Artículo 37. Naturaleza y funciones

1. El Responsable de Comunicación es el encargado de velar por la información publicada desde la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Responsable de Comunicación:
  - a. Crear y publicar contenido audiovisual relacionado con la Delegación de Estudiantes.
  - b. Difundir información de interés para los estudiantes por las vías de comunicación que se requieran.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.



## Subsección undécima. Responsable de Formación

### Artículo 38. Naturaleza y funciones

1. El Responsable de Formación es el encargado de velar por la formación extracurricular de los estudiantes de la Facultad de Medicina.
2. Son otras funciones del Responsable de Formación:
  - a. Coordinar las actividades de formación en materias de representación estudiantil
  - b. Proponer actividades y talleres de interés para los estudiantes de la Facultad de Medicina.
  - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
  - d. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

## CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES Y MOCIONES DE CENSURA

### Artículo 39. De las elecciones a Delegado y Subdelegado de Facultad

Se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina.

### Artículo 40. De las elecciones a Secretario y Tesorero de la Delegación

Para la elección del Secretario o Tesorero de la Delegación se seguirá el siguiente proceso electoral:

1. Cualquier miembro de la Asamblea de Representantes puede presentarse al cargo de Secretario o Tesorero de la Delegación.
2. Las elecciones a Secretario o Tesorero de la Delegación se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase y de los Representantes en Junta de Centro. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.
3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:
  - A favor de cada uno de los candidatos que se presenten
  - En blanco.
  - Abstención
4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Secretario o Tesorero de la Delegación habrá de obtener la mayoría absoluta de los votos de los presentes.
5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la que el Secretario o Tesorero de la Delegación podría resultar elegido por mayoría simple.



### Artículo 41. Otras elecciones

Para el resto de procesos electorales, será suficiente que el candidato sea miembro de la Asamblea de Representantes y que obtenga la mayoría simple de los votos de los presentes para que sea válidamente elegido.

### Artículo 42. Limitaciones para las elecciones

1. Para las elecciones de los Delegados de Titulación solo podrán ser tanto electores como elegibles los miembros de la Asamblea de Representantes pertenecientes a esa Titulación.
2. Para la elección del Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento solo podrán ser tanto electores como elegibles los Representantes de estudiantes en Consejo de Departamento de los distintos Departamentos pertenecientes a la Facultad de Medicina.
3. Para la elección del Portavoz de Representantes en Claustro solo podrán ser tanto electores como elegibles los Representantes de estudiantes en el Claustro de la Universidad de Murcia pertenecientes a la Facultad de Medicina.

### Artículo 43. De las mociones de censura

Toda moción de censura deberá seguir el siguiente proceso:

1. El 20% de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a cualquier cargo electo, ante el Delegado de Facultad.
2. El Secretario de la Delegación, en un plazo no superior a 7 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más del 40% de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el cargo electo contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor más del 60% de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del cargo electo. El miembro de la Asamblea de Representantes propuesto por los firmantes de la iniciativa pasará a desempeñar el cargo vacante.
6. Si la iniciativa fuese aprobada, el Equipo Directivo tendrá que notificar al Decano de la Facultad de Medicina sobre la moción de censura en un plazo no superior a 7 días lectivos.
7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.
8. Si el Delegado de Facultad se viese implicado en una moción de censura, asumirá sus funciones durante este proceso el Decano de la Facultad de Medicina.
9. Si el Secretario de la Delegación se viese implicado en una moción de censura, asumirá sus funciones durante este proceso el Delegado de la Facultad de Medicina.



## CAPÍTULO V: COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

### Sección primera. De las comisiones de trabajo

#### Artículo 44. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento cuya duración será indefinida. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, a menos que en casos puntuales esta determine lo contrario.

#### Artículo 45. Creación y composición de las comisiones

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

#### Artículo 46. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

### Sección segunda. De las comisiones de trabajo de obligada constitución

#### Subsección primera. De la Comisión Permanente

#### Artículo 47. Naturaleza y funciones

1. En la Asamblea de Representantes se constituirá una Comisión Permanente que será competente para resolver asuntos de trámite, los que expresamente sean autorizados por la Asamblea de Representantes y los que, a juicio del Delegado o Delegada de Facultad, tengan carácter urgente.
2. Cuando la Comisión Permanente deba conocer, por vía de urgencia, asuntos no expresamente delegados, será precisa la declaración expresa de urgencia por el Delegado o Delegada de Facultad, la cual deberá adjuntarse, junto con una breve justificación, a la correspondiente citación.
3. La Comisión Permanente informará de todas sus reuniones y acuerdos a la Asamblea de Representantes de Facultad en la sesión inmediata.

#### Artículo 48. Composición

1. La Comisión Permanente estará compuesta por dieciséis (16) miembros de la Asamblea de Representantes con la siguiente distribución:
  - a. Delegado de Facultad, que actuará como Presidente de la Comisión Permanente
  - b. Subdelegado de Facultad
  - c. Secretario de la Delegación, que actuará como Secretario de la Comisión Permanente
  - d. Tesorero de la Delegación
  - e. Delegados de Titulación



- f. Portavoz de Representantes en Consejo de Departamento
  - g. Portavoz de Representantes en Claustro
  - h. Responsable de Calidad
  - i. Responsable de Igualdad
  - j. Responsable de Comunicación
  - k. Responsable de Formación
  - l. Dos (2) miembros de la Asamblea de Representantes no incluidos en los apartados anteriores.
2. El Delegado de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

#### **Artículo 49. Duración del mandato**

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

#### **Subsección segunda. De la Comisión Económica**

##### **Artículo 50. Naturaleza y funciones**

3. Controlar la ejecución del Presupuesto y la revisión de la Memoria Económica y las Cuentas Anuales de la Delegación de Estudiantes.
4. Elaborar propuestas, documentos y reglamentos de ámbito económico para su posterior aprobación por la Asamblea de Representantes.
5. Cualquier otra función de índole económica que le sea asignada por la Asamblea de Representantes.

##### **Artículo 51. Composición**

1. La Comisión Económica estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes con la siguiente distribución:
  - a. Tesorero de la Delegación, que actuará como Presidente.
  - b. Cuatro (4) miembros de la Asamblea de Representantes.
2. El Tesorero de la Delegación podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Económica, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

##### **Artículo 52. Duración del mandato**

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

#### **Subsección tercera. De la Comisión de Calidad**

##### **Artículo 53. Naturaleza y funciones**

1. Servir de nexo entre la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Facultad de Medicina y los Estudiantes.
2. Informar de los problemas que afecten a la calidad de la enseñanza impartida en cualquiera de las Titulaciones de la Facultad de Medicina.







3. Habilitar medios que permitan a los estudiantes de la Facultad de Medicina dar a conocer sus quejas o sugerencias acerca del funcionamiento de la misma.

#### **Artículo 54. Composición**

1. La Comisión de Calidad estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes con la siguiente distribución:
  - a. Responsable de Calidad, que actuará como Presidente.
  - b. Equipo Directivo.
  - c. Delegados de Titulación.
2. El Responsable de Calidad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión de Calidad, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

#### **Artículo 55. Duración del mandato**

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

#### **Subsección cuarta. De la Comisión de Igualdad**

#### **Artículo 56. Naturaleza y funciones**

4. Servir de nexo entre la Comisión de Atención a la Diversidad de la Facultad de Medicina y los Estudiantes.
5. Informar de los problemas que afecten a la igualdad de la enseñanza impartida en cualquiera de las Titulaciones de la Facultad de Medicina al organismo competente.
6. Habilitar medios que permitan a los estudiantes de la Facultad de Medicina dar a conocer sus quejas o sugerencias acerca de situaciones de desigualdad.

#### **Artículo 57. Composición**

3. La Comisión de Calidad estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes con la siguiente distribución:
  - a. Responsable de Igualdad, que actuará como Presidente.
  - b. Equipo Directivo.
  - c. Delegados de Titulación.
4. El Responsable de Igualdad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión de Igualdad, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

#### **Artículo 58. Duración del mandato**

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

#### **Sección tercera. De los grupos de trabajo**

#### **Artículo 59. Naturaleza y funciones de los grupos de trabajo**





Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear grupos de trabajo cuya duración será limitada. Estos grupos de trabajo tendrán unos objetivos determinados por la Asamblea de Representantes y se desharán una vez se cumplan los objetivos o cuando la Asamblea de Representantes lo estime oportuno.

### **Artículo 60. Creación y composición de los grupos de trabajo**

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de grupos de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estos grupos de trabajo tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus objetivos.

## **CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 61**

La Asamblea de Representantes podrá suspender temporalmente a cualquiera de los miembros que la componen teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 6 del presente Reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 62**

Cualquier miembro de la Asamblea de Representantes podrá ser expulsado de la sala si:

1. Impide el buen funcionamiento de la Asamblea de Representantes.
2. Provoca altercados durante la Asamblea de Representantes.

### **Artículo 63**

1. Cualquiera de los motivos citados en el Artículo 61 será motivo suficiente para que cualquier miembro de la Asamblea de Representantes proponga la expulsión de otro miembro de la sala.
2. Una vez recibida la petición, quien preside la Asamblea de Representantes decidirá si se acepta o no la expulsión del miembro de la sala.

### **Artículo 64**

Si un miembro de la Asamblea de Representantes ha sido expulsado de una Asamblea de Representantes, perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

### **Artículo 65. Pérdida temporal del derecho a voto en Asamblea de Representantes**

Si un miembro de la Asamblea de Representantes falta a dos o más Asambleas de Representantes de forma consecutiva sin causa justificada perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

### **Artículo 66**

La pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes supone la pérdida del derecho a voto en Asamblea de Representantes y la expulsión de los medios electrónicos



habilitados para la comunicación entre los miembros de la Delegación de Estudiantes. En ningún caso un miembro de la Delegación podrá perder su derecho a voz en Asamblea, ya que como estudiante de la Facultad de Medicina siempre tendrá este derecho.

## CAPÍTULO VII: APLICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

### Artículo 67

Las sesiones de las Asambleas podrán celebrarse en modalidad presencial, no presencial o mixta, sin perjuicio de los acuerdos adoptados.

### Artículo 68

A petición del Delegado de Facultad, se podrán adoptar acuerdos por medios electrónicos, siempre que esté justificado el carácter urgente de este.

El Equipo Directivo establecerá los plazos y los medios electrónicos que se emplearán para el debate y posterior votación del acuerdo e informará de ello a todos los miembros de la Asamblea de Representantes.

Para que el acuerdo sea válidamente aceptado, será necesaria la emisión de voto válido del 20% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto.

Todo acuerdo que sea adoptado por esta vía requerirá su ratificación en la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea de Representantes.

## CAPÍTULO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN

### Artículo 69

El Equipo Directivo de la Delegación de Estudiantes elaborará a finales de cada curso académico una Memoria donde se especificarán las actividades realizadas por la Delegación durante ese curso.

### Artículo 70

Dicha Memoria de Actividades será pública y estará a disposición de cualquiera de los miembros de la Facultad de Medicina.

## CAPÍTULO VIII: NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN Y SUS RECURSOS

### Artículo 71. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida, solo el Delegado y el Subdelegado de Facultad tienen copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.





2. Los miembros de la Asamblea de Representantes tendrán disposición de llaves siempre en conserjería, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier estudiante que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la delegación.
4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
5. Es obligatorio depositar las llaves en la conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en delegación.
6. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.

### **Artículo 72. Normas de uso y recursos**

1. La Delegación de estudiantes está reservada exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de las labores de representación.
4. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado de Facultad, al Subdelegado de Facultad, al Delegado de Titulación correspondiente o al Secretario de la Delegación.
5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.

## **CAPÍTULO IX: SOBRE LA GUÍA DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA DELEGACIÓN**

### **Artículo 73**

La Delegación de Estudiantes de Medicina podrá reglamentar su actividad de forma más específica mediante un documento que será denominado Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina.

### **Artículo 74**

Los contenidos de la Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes de Medicina podrán ser aprobados o modificados por acuerdo del 60% de los miembros presentes en una Asamblea de Representantes.



## Artículo 75

Los miembros de la Delegación de Estudiantes deberán cumplir con lo especificado en la Guía de Ordenación Interna siempre y cuando sus contenidos no entren en conflicto con el presente Reglamento de Régimen Interno.

## CAPÍTULO X: REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### Artículo 76. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento Régimen Interno por parte de la Comisión Permanente o mediante propuesta suscrita al menos por un 20% de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado de Facultad convocará entonces una Asamblea de Representantes Extraordinaria para tal efecto.

2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes, al menos con 7 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.

3. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes se requerirá de un quórum mínimo del 40% de los miembros de la Asamblea con derecho a voto. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.

4. Para la aprobación de la reforma será necesaria el 60% de los votos a favor de los miembros de la Asamblea de Representantes.

## CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES ESPECIALES

### Disposición adicional primera: Convocatoria por inactividad

En caso de que no se convoque ninguna Asamblea de Representantes durante al menos un cuatrimestre, cualquier representante de estudiantes de la Facultad de Medicina podrá solicitar al Decano de la Facultad de Medicina que convoque una Asamblea Extraordinaria de Representantes en la que se elegirá un nuevo Delegado de Facultad que tendrá que iniciar de nuevo la actividad de la Delegación de Estudiantes de Medicina.

### Disposición adicional segunda: Publicación del Reglamento

El presente Reglamento será publicado en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en todos los lugares que permitan y faciliten el acceso a él a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

### Disposición final: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.





## Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de las Titulaciones de Farmacia, Fisioterapia, Medicina y Odontología del 31 de octubre de 2013.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 09:59:28; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



Código seguro de verificación: RUxFMi07-I57PCg4G-F4jmvuQK-VcRvCG40

COPIA ELECTRÓNICA - Página 22 de 22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>